

Bucaramanga, 04 DE MARZO DE 2024

Señores

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA SECCIONAL PUERTO WILCHES-SINTRAINAGRO**

**Representante legal**

CALLE 5 N° 7-29 BRR DEFENSA CIVILI Pte Sogamoso – Pto Wilches Sde  
Correo electrónico: [sintrainagrowilches@outlook.es](mailto:sintrainagrowilches@outlook.es)  
PUERTO WILCHES-SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 000213 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024  
EXPEDIENTE:7168001-000044 de 17 DE ENERO DE 2024  
RADICADO:01EE2023716800100013804 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar notificaciones (vía Correo Electrónico y/o Personal), se procede a realizar notificación por **AVISO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, por lo anterior se adjunta un ejemplar escaneado del original de forma en íntegra, constante de DOS (2) folios, advirtiendo que contra la presente proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, Directora Territorial Santander, recursos que deben ser interpuestos, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Cualquier comunicación dirigirla a la Dirección Territorial de Santander ubicada en la Calle 31 N° 13 - 71 en el horario 7:30 a.m a 3:30 p.m o través del correo electrónico [dtsantander@mintrabajo.gov.co](mailto:dtsantander@mintrabajo.gov.co)

Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantiza el debido proceso y el derecho de defensa.

De igual forma se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,



**MARYBEL TREJOS MURILLO**

Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites.

Correo electrónico: [mtrejos@mintrabajo.gov.co](mailto:mtrejos@mintrabajo.gov.co)

Anexo: RESOLUCION 000213 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 DOS (2) folios.

**Elaboró:**

Marybel Trejos Murillo  
Auxiliar Administrativo  
Oficina 205

**Revisó:**

Marybel Trejos Murillo  
Auxiliar Administrativo  
Oficina 205

**Aprobó:**

Marybel Trejos Murillo  
Auxiliar Administrativo  
Oficina 205



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **000213** DE 2024  
( **21 FEB 2024** )

**“Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras”**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas, por Decretos 4108 de 2011, Resolución 0404 del 22 de marzo de 2012, Resolución 3238 del 2021, Resolución 3455 del 2021, Resolución 1043 de 2022, Código de Trabajo, Ley 50 del 1990, Ley 2101 de 2021 y.

**CONSIDERANDO**

Que el señor **CASTOR JET ACEVEDO ROJAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.100.794** en calidad de Gerente General de la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S., con NIT 8600097879**, presenta solicitud para autorización de horas extras o trabajo suplementario, ante esta Dirección Territorial de Santander por ser la competente; dentro del expediente No.000044 del 17 de enero de 2024 y cuya solicitud se radicó bajo el número 01EE2023716800100013804 del 19 diciembre de 2023; adjunta documentación. (Folios 1-45).

Que mediante auto No. 000154 de fecha 17 de enero de 2024., fue asignada a la funcionaria LEIDY RUBIANA AGUILAR CASTAÑEDA, el trámite de horas extras para revisión y proyección de la correspondiente Resolución mediante la cual se autoriza o niega laborar horas extras o trabajo suplementario. (folio 46).

Que dentro del caso en estudio, los trabajadores de la empresa desempeñan las actividades contempladas en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, numeral 2 Modificado por el Decreto 13/67 art. 1, en las cuales se puede exceder la jornada ordinaria hasta en dos (2) horas diarias y doce (12) semanales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 50/90, mediante autorización expresa de este Ministerio y de conformidad con los Convenios Internacionales de Trabajo ratificados.

El artículo 22 de la Ley 50 de 1990 adicionó al Capítulo II del Título VI Parte Primera del Código Sustantivo del Trabajo, el siguiente artículo sin número identificativo:

*“Limite del trabajo suplementario.  
En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.  
Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.”*

Que es obligación del empleador a quien se le otorgue esta autorización llevar diariamente un registro suplementario de cada trabajador en el que se especifique el nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas con indicación de si son diurnas o nocturnas y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. Una copia de este registro será entregada diariamente por el empleador a los trabajadores firmada por aquel o por su representante, tal y como lo prevé el Art. 162 numeral 2° del C.S.T., modificado por el Decreto 13 de 1967 Art. 1°.

El no cumplimiento a estos requisitos y la entrega de la copia de los mismo dará causal para revocar la autorización.

***"Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"***

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1098 de 2006 la jornada para los adolescentes mayores de 15 años y menores de 17 será diurna, máximo seis (6) horas diarias y treinta (30) horas a la semana. Los adolescentes mayores de 17 años sólo podrán trabajar en jornada máxima de ocho (8) horas y cuarenta (40) horas a la semana, las adolescentes embarazadas mayores de 15 y menores de 18 años no podrán trabajar más de cuatro (4) horas diarias a partir del séptimo mes de gestación y durante la lactancia sin disminución de su salario ni de sus prestaciones sociales.

**Competencia del Ministerio de Trabajo para Conocer de las horas extras.**

De conformidad con la ley, al numeral 20 del artículo 2° de la resolución 3455 de 16 de noviembre de 2021, anexo técnico Código: IVC-PD-05-AN-01, versión 6.0 y circular 069 del 20 de septiembre de 2023, el procedimiento anexo técnico administrativo general Código: IVC-PD-05-AN-01, versión 6.0 y circular 069 del 20 de septiembre de 2023, le corresponde a este despacho decidir sobre las solicitudes de autorizaciones para laborar horas extras y poner en conocimiento a las direcciones territoriales en donde tenga otras sedes, sucursales, agencias o puestos de trabajo, procede a realizar la revisión de la documentación presentada y se verifica que cumpla con los requisitos solicitados:

Escrito firmado por el Representante Legal, dirigido a la Dirección Territorial Santander del domicilio principal de la empresa solicitando autorización para trabajar en: Bucaramanga – Santander, Corregimiento el Pedral, Municipio de Puerto Wilches Santander folio 3, y la manifestación expresa de ser la Representante Legal de la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S., con NIT 8600097879**, quien solicita autorización para los cargos de: AGRÓNOMO USAP,

ANALISTA DE FRUTO, ANALISTA DE LABORATORIO, ASISTENTE AGRONÓMICO, ASISTENTE CONTABLE COMPRA DE FRUTO, ASISTENTE DE COMPARAS ASISTENTE DE CONTRATACIÓN LABORAL, ASISTENTE DE GESTIÓN HUMANA, ASISTENTE DE NÓMINA, ASISTENTE DE DIRECCIÓN INDUSTRIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVA, AUXILIAR AMBIENTAL, AUXILIAR DE ALMACÉN, AUXILIAR DE CAMPO, AUXILIAR DE CONTABILIDAD, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, AUXILIAR DE PLANEACIÓN AGRONÓMICA, AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, AUXILIAR DE SISTEMAS, AUXILIAR OFICIOS VARIOS, COORDINADOR DE COMUNICACIONES, COORDINADOR DE ALMACÉN COORDINADOR DE CALIDAD, COORDINADOR DE COMPRAS, COORDINADOR DE SANIDAD VEGETAL, COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES, COORDINADORA DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN, COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL, COORDINADORA DE NÓMINA Y CONTRATACIÓN LABORAL, DIRECTOR AGRONÓMICO, DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA, DIRECTOR DE PLANTA, ELECTRICISTA, GERENTE GENERAL, JEFE DE COMPRA DE FRUTO, JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, JEFE DE CONTABILIDAD, COSTOS E IMPUESTOS, JEFE DE GESTIÓN INFORMÁTICA, JEFE DE MANTENIMIENTO, JEFE DE PLANEACIÓN AGRONÓMICA, JEFE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, MAYORDOMO, OPERARIO BASCULA, OPERARIO DE CAMPO, OPERARIO DE CLARIFICACIÓN, OPERARIO DE DIGESTIÓN Y PENSADO, OPERARIO DE GRÚA, OPERARIO DE MONTACARGAS, OPERARIO DE PLANTA, OPERARIO MECÁNICO, PROFESIONAL SOSTENIBILIDAD COMPRA DE FRUTO, SOLDADOR, SUPERVISOR DE CAMPO, SUPERVISOR DE COMPRA DE FRUTO, SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, SUPERVISOR DE PROCESO, SUPERVISOR DE SEMOVIENTES, SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES, TRABAJADORA SOCIAL COMPRA DE FRUTO folio No. 15 y reverso.

1. Certificación sobre riesgos relacionados con el trabajo de horas extras, expedido por la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (folio 16-18).
2. Formato de constancia de depósito de convención colectiva. (Folio 19).
3. Copia de la convención colectiva (folio 19 reverso al 36)
4. Copia de la tabla de incremento de precios laborales. (folio 37-40)
5. Certificado de Cámara de Comercio. (Folio 41 reverso al 45).

**"Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"**

6. (Reglamento interno folio 4 al 14.)

Con oficio No. 08SE2024716800100001049 de fecha 25 de enero de 2024, se ofició al Sindicato de trabajadores de la industria agropecuaria- Sintrainagro para que se pronuncien sobre la solicitud que radica la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S., con NIT 8600097879** representada por el señor **CASTOR JET ACEVEDO ROJAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.100.794**

En cuanto al numeral 4 del literal A de la circular 069 de 2023, el empleador debe fijar, en todos los lugares o establecimientos de trabajo y por lo menos hasta que sea decidido lo pertinente por el Ministerio del Trabajo, copia de la respectiva solicitud para que sea conocida por todos los trabajadores y de ser el caso éstos tengan la oportunidad de pronunciarse sobre ella, no se aportó, razón por la cual esta solicitud se niega, hasta tanto se presenten completos los documentos que exige la circular en mención.

Que, en mérito de lo anterior, **EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO,**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. NO AUTORIZAR** a la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S., con NIT 8600097879** representada por el señor **CASTOR JET ACEVEDO ROJAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.100.794**, para laborar dos (2) horas extras diarias y hasta doce (12) semanales en la jornada ordinaria o la máxima legal, acorde a lo estipulado en la Ley 2101 de 2021 en los cargos de: ANALISTA DE FRUTO, ANALISTA DE LABORATORIO, ASISTENTE AGRONÓMICO ASISTENTE DE GESTIÓN, HUMANA, ASISTENTE DE NÓMINA ASISTENTE DE DIRECCIÓN INDUSTRIAL ASISTENTE DE CONTRATACIÓN LABORAL, AUXILIAR ALMACÉN AUXILIAR DE ARCHIVO AUXILIAR DE COMPRAS AUXILIAR DE CONTABILIDAD AUXILIAR DE NÓMINA AUXILIAR DE SISTEMAS SECRETARIO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS AUXILIAR AMBIENTAL, AGRÓNOMO USASP COORDINADOR DE ÁREA SERVICIOS GENERALES, BIENESTAR SOCIAL, NÓMINA Y CONTRATACIÓN, CALIDAD, SANIDAD VEGETAL, COMPRAS ALMACÉN, JEFE DE ÁREA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONTABILIDAD COSTOS E IMPUESTOS, GESTIÓN INFORMÁTICA, COMPRA DE FRUTO MANTENIMIENTO, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, PLANEACIÓN AGRONÓMICA, DIRECTORES DE ÁREA GESTIÓN HUMANA, PLANTA AGRONÓMICO, GERENTE GENERAL, COORDINADOR DE MANTENIMIENTO, AUXILIAR DE CALDERA AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL OPERARIO DE GESTIÓN Y PENSADO, OPERARIO DE CLARIFICACIÓN, OPERARIO ACOMODADOR DE VAGONETAS, OPERARIO DE BASCULA, OPERARIO DE CABESTRANTE, OPERARIO DE ESTERILIZACIÓN, OPERARIO DE GRÚA OPERARIO DE CAMPO MAYORDOMO, OPERARIO DE PLANTA OPERARIO DE PALMISTERIA, OPERARIO DE MONTACARGAS OPERARIO DE CARGADOR, OPERARIO DE TOLVA, OPERARIO FLORENTINOS, OPERARIO LAGUNAS DE OXIDACIÓN, OPERARIO LUBRICADOR, OPERARIO MECÁNICO, SOLDADOR ELECTRICISTA, SUPERVISOR DE CAMPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE POLINIZACIÓN MAYORDOMO, SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO SUPERVISOR DE PROCESO, ENFERMERA. Folio 16- 18. En Bucaramanga – Santander, Corregimiento el Pedral, Municipio de Puerto Wilches Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S., con NIT 8600097879**, representada por la señora **CASTOR JET ACEVEDO ROJAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.100.794**, domicilio Calle 20 No. 29-71 Barrio San Alonso, Bucaramanga Santander, sujeto jurídicamente interesado en el contenido de la presente Resolución, advirtiendo que contra la presente proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, Directora de la Territorial Santander, recursos que deben ser interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de

**"Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"**

los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

**21 FEB 2024**

  
**JAVIER OSVALDO MORA TORRADO**  
Coordinador

Proyectó: Leidy R.  
Revisó / Aprobó: J. Mora